



GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 6 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

C. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
P R E S E N T E

RECEBIDO  
29 ENE. 2019  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
13:37 HRS

La que suscribe, Diputada Laura Estrada Mauro, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 6 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA;** basándonos en la siguiente:

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presente iniciativa tiene por objeto contribuir al rescate, preservación y fomento de los juegos y deportes autóctonos o tradicionales, cuya práctica favorecerá la realización de actividades físicas y la preservación de la identidad cultural de la población oaxaqueña.



## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La recreación y la práctica de actividades físicas coadyuva al óptimo desarrollo de los individuos, e impacta positivamente en el ámbito cultural y social de las poblaciones.

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, la palabra “**deporte**” significa: 1. *m. Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.* 2. *m. Recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre;* y la palabra “**autóctono**” es un adjetivo derivado del latín, que significa: 1. *Dicho de una persona o del pueblo al que pertenece: Originarios del propio país en el que viven.* 2. *Que ha nacido o se ha originado en el mismo lugar donde se encuentra.*

En ese contexto, los juegos y deportes autóctonos o tradicionales, son el resultado de un fenómeno histórico-social de la humanidad, que desde sus comienzos ha favorecido el desarrollo de las capacidades individuales, particularmente el incremento de habilidades motrices básicas y de coordinación.

Los primeros juegos tradicionales y los deportes autóctonos surgieron como rituales y fueron practicados principalmente por esclavos, guerreros y chamanes.<sup>1</sup>

Nuestro país y particularmente Oaxaca, destacan por su pluriculturalidad, riqueza que se ha traducido en el surgimiento de diversas formas de entretenimiento creadas a partir de las costumbres y tradiciones propias de cada pueblo.

En el ámbito territorial de nuestro Estado, aún se sigue practicando el “**Juego de Pelota**”, al igual que el juego con manoplas y guantes, conocido como “**Pelota Mixteca**” y también la “**Pelota Azteca**”, los cuales constituyen un rasgo cultural que identifica a nuestra cultura a nivel nacional y mundial.

---

<sup>1</sup> <https://www.efdeportes.com/efd193/acciones-para-el-rescate-de-los-juegos-tradicionales.htm> consultado el 25/01/19 17 hrs



## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

A manera de antecedente, es de relevancia precisar que con la intervención de la Comisión Nacional del Deporte, en 1995 se realizó el "*Primer Encuentro Nacional de Comunidades Indígenas*", en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca; con la asistencia de 14 estados de la República y más de 300 participantes, presentando 31 juegos y deportes clasificados como autóctonos.

Asimismo, el Primer Campeonato Regional de Pelota Mixteca, fue celebrado en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, del 17 al 19 de septiembre de 1999, evento que contó con la participación de más de 50 quintas de diversas regiones del Estado de Oaxaca.

A nivel nacional, destacan los siguientes juegos y deportes autóctonos: Carrera de Arihueta; Carrera de Bola; Lucha Tarahumara; Palillo (Ra'Chuela); Pelota P'urhépecha; Rebote a Mano con Pelota Dura; Ulama; Chilillo; Juego del Patolli; Juego del Quince (Romayá); Los Palillos que Suenan; Pitarra; T'embini lumu ó Quince; Arco y Flecha (Uitoltlamintlij); Caracol; Carrera Juk'u o de Callucos; Cojoyo de Palma; Control de Argolla; Ehcamalotl; Juego de la Caña de Maíz; Juego de la Piedra Redonda; Trompo de Cuarta (Kuachancaca); Sillas Voladoras (Ikpakuapatlaninij); Zancos, Zancadas o Pasos Grandes.

Por ese motivo, las y los suscritos consideramos de suma relevancia incentivar que esos deportes sean transmitidos de generación en generación, sobre todo aquellos que tradicionalmente han sido practicados por el pueblo oaxaqueño.

En ese sentido, para garantizar su rescate de manera prioritaria y emergente, se requiere, tanto en la comunidad como en los centros escolares; establecer como obligación de las autoridades fomentar la práctica de esos deportes autóctonos.

Por otra parte, la práctica de los juegos tradicionales apoyan a estrechar vínculos afectivos entre quienes los practican, preservando nuestras raíces y transmitiendo el legado de nuestros antepasados, las cuales son parte de nuestra herencia cultural.

De ese modo, educar a los jóvenes para la práctica de los juegos y deportes autóctonos, generaría hábitos saludables, toda vez que los mismos resultan ser un



## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

excelente instrumento de aprendizaje y un medio pedagógico que ofrece grandes posibilidades de desarrollo físico y mental.

Es importante que la transmisión de las prácticas deportivas sea con fines recreativos y de salud pública. En éste ultimo aspecto, la realización de actividades físicas mediante la práctica de deportes autóctonos, ayudará a prevenir enfermedades como la hipertensión arterial o infartos, y evitar trastornos alimentarios como la obesidad o el sobrepeso.

A mayor abundamiento, en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, citado en la Conferencia Mundial de Educación se plantea que: *“el niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, las cuales deberán estar orientadas hacia fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho”*.

Por consiguiente, es responsabilidad directa del Estado preservar los legados culturales que nos heredaron nuestros antepasados, toda vez que estos contribuyen al enriquecimiento del acervo cultural de nuestros niños, niñas y jóvenes, fomentando el conocimiento y la difusión de nuestras culturas originarias y contribuir a luchar contra el prejuicio y la discriminación, en fin a la preservación y reconstrucción de la identidad cultural.

Por ello, resulta necesario que se realicen acciones y políticas públicas que fomente el rescate y preservación de los juegos tradicionales y autóctonos , ya que preservar nuestra cultura significa preservar nuestra identidad como pueblo y como sociedad.

### FUNDAMENTO LEGAL

La presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

La LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA,  
y la LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta, nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo.

LEY DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE PARA  
EL ESTADO DE OAXACA

| Texto Vigente  | Texto Propuesto  |
|--|--|
| <p><b>ARTICULO 4.-</b> El objeto de esta Ley, es garantizar en igualdad de condiciones y oportunidades el acceso de la población al conocimiento, práctica y desarrollo de la cultura física y el deporte, teniendo las finalidades siguientes:</p> <p>I a VII ...</p> | <p><b>ARTICULO 4.-</b> El objeto de esta Ley, es garantizar en igualdad de condiciones y oportunidades el acceso de la población al conocimiento, práctica y desarrollo de la cultura física y el deporte, teniendo las finalidades siguientes:</p> <p>I a VII ...</p> <p><b>VIII. El Sistema Estatal, con el objeto de preservar los deportes autóctonos y juegos tradicionales en nuestra entidad; promoverá y fomentará su práctica; de igual forma, vigilará su promoción e impartición en los niveles de educación básica, media superior y superior.</b></p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena

LEY DE DESARROLLO CULTURAL  
PARA EL ESTADO DE OAXACA

| Texto Vigente   | Texto Propuesto   |
|---|---|
| <p><b>ARTÍCULO 6.-</b> Corresponde a la Secretaría:<br/>I a XVI ...<br/>XVII. Las demás que le confieran la presente ley y los demás ordenamientos aplicables.</p>  | <p><b>ARTÍCULO 6.-</b> Corresponde a la Secretaría:<br/>I a XVI ...<br/><b>XVII. Establecer las políticas y lineamientos para el rescate, y promoción de los deportes autóctonos y tradicionales en nuestro Estado;</b><br/>XVIII. ...</p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 8.</b> Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública para el Estado de Oaxaca:<br/>I. Incorporar en los planes y programas de estudio en la estructura formal de la educación básica, el conocimiento de las artes, la diversidad cultural y las distintas expresiones de los pueblos y comunidades fomentando las culturas locales y regionales y respetando la autodeterminación indígena.</p> | <p><b>ARTÍCULO 8.</b> Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública para el Estado de Oaxaca:<br/>I. Incorporar en los planes y programas de estudio en la estructura formal de la educación básica, el conocimiento de las artes, <b>la práctica de los deportes autóctonos y juegos tradicionales de nuestro Estado</b>, la diversidad cultural y las distintas expresiones de los pueblos y comunidades fomentando las culturas locales y regionales y respetando la autodeterminación indígena.</p> |
| <p>II a V ...</p>   | <p>II a V ...</p>   |
| <p><b>Artículo 9:</b> Corresponde a los Ayuntamientos:<br/>I.- ...<br/>II. Preservar el patrimonio cultural, así como fomentar e impulsar las manifestaciones y actividades artísticas y</p>  | <p><b>Artículo 9.</b> Corresponde a los Ayuntamientos:<br/>I ...<br/>II. Preservar el patrimonio cultural, así como fomentar e impulsar las manifestaciones y actividades artísticas y</p>  |



GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena

culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones, realizando un registro y catalogación de los mismos;

culturales, *así como los deportes autóctonos y tradicionales propias de los municipios y regiones*, sus ferias, tradiciones, realizando un registro y catalogación de los mismos;

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

**DECRETO:**

**PRIMERO.** - Se adiciona una fracción VIII al artículo 4 de la LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

**ARTICULO 4.-** El objeto de esta Ley, es garantizar en igualdad de condiciones y oportunidades el acceso de la población al conocimiento, práctica y desarrollo de la cultura física y el deporte, teniendo las finalidades siguientes:

I a VII ...

**VIII. El Sistema Estatal, con el objeto de preservar los deportes autóctonos y juegos tradicionales en nuestra entidad; promoverá y fomentará su práctica; de igual forma, vigilará su promoción e impartición en los niveles de educación básica, media superior y superior.**

**SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción XVII del artículo 6 recorriéndose la subsecuente, se reforma la fracción I del artículo 8, se reforma la fracción II del artículo 9 de la LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

**ARTÍCULO 6.** Corresponde a la Secretaría:



GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena

I a XVI ...

*XVII. Establecer las políticas y lineamientos para el rescate, y promoción de los deportes autóctonos y juegos tradicionales en nuestro Estado;*

XVIII. ...

**ARTÍCULO 8.** Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública para el Estado de Oaxaca:

I. Incorporar en los planes y programas de estudio en la estructura formal de la educación básica, el conocimiento de las artes, **la práctica de los deportes autóctonos y juegos tradicionales de nuestro Estado**, la diversidad cultural y las distintas expresiones de los pueblos y comunidades fomentando las culturas locales y regionales y respetando la autodeterminación indígena.

II a V ...

**Artículo 9.** Corresponde a los Ayuntamientos:

I ...

II. Preservar el patrimonio cultural, así como fomentar e impulsar las manifestaciones y actividades artísticas y culturales, **así como los deportes autóctonos y tradicionales propias de los municipios y regiones**, sus ferias, tradiciones, realizando un registro y catalogación de los mismos;

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



**GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de enero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LAURA ESTRADA MAURO**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

**DE morena**

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 6 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA